

<b>CAP. XIII. De la satisfaccion atestatoria. .</b>	<b>156.</b>
<b>COMENTARIO. . . . .</b>	<b>163.</b>

## CAPITULO XIII.

*De la satisfaccion atestatoria.*

ESTE medio de satisfaccion se adapta particularmente á los delitos de falsedad, de los cuales resulta alguna opinion perjudicial á un individuo, sin que se pueda justificar bien ni el valor, ni la extension, ni aun la existencia de sus efectos. Miéntras el error subsiste, es una fuente constante de mal actual ó probable, y no hay mas medio de cortarlo, que el de poner en evidencia la verdad contraria.

Aquí se presenta naturalmente la enumeracion de los principales delitos de falsedad.

1<sup>o</sup> *Injurias mentales simples que consisten en extender terrores falsos*; por ejemplo, cuentos de resucitados, de almas en pena, de vampiros, de sortilégios, de echizados y echiceros, ó de energúmenos: — voces falsas, propias por su naturaleza para llenar á un individuo de miedo ó de tristeza; muertes supuestas, mala conducta de parientes consanguineos, infide-

lidades conyugales, pérdida de bienes : — mentiras capaces de infundir terror en una clase mas ó ménos numerosa, como rumores de peste, de conspiracion, de invasion, de incendio, etc.

2<sup>o</sup> *Delitos contra la reputacion*, de los cuales se pueden distinguir muchas especies : *difamacion positiva*, por hechos articulados, ó libélos injuriosos : *infirmacion de reputacion*, que consiste en minorar la reputacion que no se puede destruir, en ocultar, por ejemplo, al público una circunstancia que haria mas brillante una accion célebre : *intercepcion de reputacion*, que consiste en suprimir un hecho, una obra honorífica á tal individuo, ú en quitarle la ocasion de distinguirse, haciendo mirar una empresa como imposible ó como acabada : *usurpacion de reputacion*, todos los plágios de autores y de artistas son ejemplos de esto.

3<sup>o</sup> *Adquisicion fraudulenta*. Ejemplos : falsos rumores, por causa de agiotage : falsas noticias que influyan en el precio de las acciones negociables de alguna compañía de comercio.

4<sup>o</sup> *Perturbacion del goce de los derechos anejos á un estado doméstico ó civil.* Ejemplo : negar al verdadero poseedor su posesion del estado de esposo de cierta múger , ó de esposa de cierto hombre , de hijo de cierto hombre ó de cierta múger , — atribuirse falsamente á sí mismo un estado semejante , — cometer una falsedad de la misma especie con respecto á algun estado civil ó algun privilegio.

5<sup>o</sup> *Impedimento de adquisicion.* Estorbar á un hombre con noticias falsas que adquiera ó venda , contestando el valor de la cosa ó el derecho de disponer de ella : estorbar á una persona que adquiera un cierto estado , como el matrimonio , con noticias falsas que hacen que se difiera ó se descomponga.

En todos estos casos sería impotente el brazo de la justicia , y nulos ó imperfectos los medios de la fuerza. El único remedio eficaz es una declaracion auténtica que destruya la mentira. Destruir el error y publicar la verdad : funcion respetable digna de los primeros tribunales.

¿ Qué forma se debe dar á la satisfac-

cion atestatoria? Ella puede variar como todos los medios de publicidad: impresion y publicacion de la sentencia á costa del delincuente: carteles extendidos á eleccion de la parte ofendida: publicacion en las gazetas nacionales ó extranjeras.

La idea de esta satisfaccion tan sencilla y tan útil está tomada de la antigua jurisprudencia francesa. Si un hombre habia sido calumniado, los parlamentos ordenaban casi siempre, que la sentencia que restablecia en su reputacion á la persona ofendida, fuese impresa y fijada en los sitios públicos acostumbrados, á costa del calumniador; ¿pero por qué se forzaba al delincuente á declarar que habia proferido una mentira y á reconocer públicamente el honor de la parte ofendida? Esta forma era viciosa por muchos capítulos. Se hacia mal en prescribir á un hombre la expresion de ciertos sentimientos que no podian ser los suyos, y se arriesgaba á mandar judicialmente una mentira; se hacia tambien mal en debilitar la reparacion por un acto de fuerza; porque al fin, ¿qué prueba una retracta-

cion hecha en justicia mas que la flaqueza y el temor del que la pronuncia?

El delincuente puede ser el órgano de su propia condenacion, si esto se tiene por conveniente para agravar su pena; pero puede serlo sin faltar á la mas exacta verdad, con tal que la fórmula que se le prescriba exprese los sentimientos de la justicia, como de la justicia, y no como suyos propios. « El tribunal ha declarado que » yo hé proferido una falsedad; — el tri- » bunal ha juzgado que yo no hé proce- » dido como hombre de bien; — el tri- » bunal ha decidido que mi contrario se » ha portado en este negocio como un » hombre de honor. » — Esto es todo lo que interesa al público y á la parte ofendida: es un triunfo harto brillante para la verdad, y una humillacion bastante grande para el delincuente, ¿ qué se ganaria en forzarle á decir: Yo hé dicho una » falsedad, — yo no hé procedido como » hombre de bien, — mi contrario se ha » portado como un hombre de honor? » Esta declaracion, mas fuerte que la primera en la apariencia, lo es mucho ménos en

realidad; porque el temor que dicta estas retractaciones, no muda los verdaderos sentimientos; y al mismo tiempo que la boca las pronuncia delante de un grande auditorio, se oye, por decirlo así, el grito del corazon que las desmiente.

Si se trata de un hecho, la justicia corre ménos riesgo de engañarse, y la confesion directa de haber mentido exigida en este caso á la parte condenada en su propio nombre, sería casi siempre conforme á su conciencia íntima; pero, cuando se trata de una opinion, de la del delincuente, la retractacion que se le manda será casi siempre contraria á su conviccion interior. En tales altercados las personas imparciales condenarán á un individuo diez veces por una que él se condene. ¿Está en un momento de bastante calma para entregarse á la reflexion? Tiene á la vista el triunfo de su contrario, él mismo es el instrumento de él, y la irritacion del orgullo herido, debe aumentar las prevenciones de su espíritu: puede haberse engañado de buena fé, y se le obliga á acusarse él mismo de mentira: se le

pone en una posicion cruel, en la cual cuanto mas honrado sea, tanto mas tendrá que padecer; y será tanto mas castigado, cuanto ménos merezca serlo.

¿Cuántos bribones no se han hecho declarar hombres de bien por una sentencia dada por los mismos que estaban mas bien instruidos de lo contrario? Y por otra parte, ¿qué significa esta declaracion general? ¿de que tal imputation sea falsa ó dudosa, se infiere que ninguna otra puede ser verdadera? ¿De que un hombre haya sido una vez calumniado, se sigue que nunca ha delinquido? Y hé aquí el inconveniente: basta que una de estas patentes de honor se conceda una vez á un hombre despreciado, para que haya contradiccion entre la opinion pública y la sentencia de los jueces: la autoridad de estos se disminuye, y se deja de recurrir á ellos en busca de un remedio, que, mal administrado, ha perdido su eficacia.

No es necesaria tanta precaucion en las promesas, y basta que la obligacion nada contrario tenga al honor ó á la probidad. No se debe exigir de un hombre,

por ejemplo , que prometa servir contra su patria ó contra su partido; pero se puede exigir que prometa no combatir; porque esta promesa nada hace perder á su partido ni á su patria, supuesto que se hubiera podido ponerle en la imposibilidad de servir, si en vez de darle la libertad bajo de su palabra, se le hubiera muerto, ó mantenido asegurado en prision.

#### COMENTARIO.

Hemos dicho que no toda especie de satisfaccion conviene á toda especie de delitos : la satisfaccion atestatoria es particularmente aplicable á los delitos de falsedad , de que resulta alguna opinion perjudicial á un individuo, sin que se pueda probar el valor, la extension, y aun la existencia de sus efectos. Bentham refiere los principales delitos de falsedad, que todos consisten en extender voces falsas perjudiciales al público en general, ó á algun individuo en particular. El modo pues de destruir ó reparar el mal resultante de estos delitos, es declarar auténticamente la verdad, y hacerla conocer á todos por carteles, por la voz del pregonero, ó por otro medio de que se hará uso á costa del delincuente. En estos casos los tribunales de Francia siempre ordenan, con arreglo á la ley, que

las sentencias se impriman á costa del delincuente , hasta un cierto número de ejemplares. Mas vale esto que forzar al condenado á desdecirse ó á lo que se llama cantar la palinódia , diciendo en público que tiene al ofendido por una persona honrada, lo que puede equivaler á obligarle á mentir ; porque , si se tratá de la opinion particular del delincuente , la sentencia no se la hará mudar ; y por otra parte bien puede ser falso lo que ha dicho del querellante, sin que por esto sea este un hombre de bien : si le ha llamado ladron , podrá no ser ladron , pero podra ser un falsario.

Esta satisfaccion atestatoria debe concederse con mucha circunspeccion , y sobre todo nunca se extenderá fuera del hecho de que se ha tratado ; y por no hacerlo así se han dado muchas de estas atestaciones ó patentcs de honor á picaros conocidos por tales , y han caido en un desprecio absoluto tales sentencias contrarias á la opinion pública. Si se trata de un hecho , por ejemplo , de haber Pedro dicho falsamente que ha visto á Juan robar un caballo , no hay inconveniente en forzar á Pedro á que en público diga en el tribunal que ha mentido , y en cualquier caso obligarse al delincuente á leer la sentencia que le condena , ó á repetirla leyendosela otro , si él no saber leer.

Las leyes romanas eran justamente severas con la infame raza de los calumniadores : les imponian las penas con que se castigaria á los

calumniados , si hubieran cometido los delitos que se les imputan ; y la ley Remia ordenó que con un hierro ardiente se imprimiese una *K* en la frente del calumniador : *Kalumniator* , para que todos los que le viesen pudiesen guardarse y huir de un ente tan detestable y pernicioso. El hombre mas virtuoso vivirá inquieto y sin seguridad alguna donde la calumnia no sea castigada ; y la calumnia será muy frecuente donde se proteja y aliente á los delatores , singularmente si pueden egercer su infame oficio ocultando sus nombres , y por consiguiente sin comprometerse. A mas de esto , los gobiernos que alientan y premian á los delatores muestran una flaqueza que les hace despreciables , y son enemigos odiosos de la virtud y de la inocencia : el que denuncia al magistrado un delito y se ofrece á sostener su delacion en un juicio , llena uno de los debéres mas sagrados del ciudadano , y es un hombre benemérito de su patria ; pero el que denuncia en secreto , el que se esconde y no quiere parecer delante del denunciado , es un ente vil , indigno de la compañía de los hombres , y mas si tomá una recompensa por la delacion. La legislacion penal francesa que no economiza la sangre y es en general severa , es por otra parte demasiado indulgente y suave con los calumniadores , que comunmente son solo condenados á penas pecuniarias.